



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO 064-B-2023-MDCN-T

Ciudad Nueva, 30 de octubre del 2023.

I. VISTOS:

El Informe N° 036-AMLG-SGF-GM/MDCN-T-2023, de fecha 03 de Agosto de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización, el informe N°2700-2023-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N°2181-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 02 de Octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N°373-2023-SGSG-MDCN-T, de fecha 05 de Octubre, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, el informe N°591-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°11919-GM, con fecha 25 de Octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal ; en Sesión de Concejo N°20, de fecha 30 de Octubre de 2023, y ;



II. CONSIDERANDO:

Que, el **Art.194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con lo establecido por el **Artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972** establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el **numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución** establece *"que las Ordenanzas tienen rango de ley"*; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía".

Que, en el **NUMERAL 1.1, del Artículo IV, en su TÍTULO PRELIMINAR DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, de acuerdo con el **ARTÍCULO 39° DE LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*. Asimismo, el **ARTÍCULO 40°** de norma citada con anterioridad, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa.

Asimismo, el cuerpo legal ut supra señala en su **Artículo 41°**, que *"los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 9° INCISO 8 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, en el artículo 20° Inciso 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos" y "Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación".

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°008-2020-SA**, de fecha 11 de marzo de 2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°003-2023-SA**, de fecha 24 de febrero de 2023, prorrogó desde el 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.

Que, con **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°031-203-MINSA**, de fecha 10 de enero, el Ministerio de Salud ha procedido con la derogación de algunas normas de convivencia que fueron dictadas en los momentos más críticos de pandemia.

Que, mediante el **INFORME N° 036-AMLG-SGF-GM/MDCN-T-2023**, de fecha 03 de Agosto de 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización, solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N°015-2020-MDCN-T, de fecha 25 de mayo de 2020, que dicta disposiciones complementarias respecto al Covid-19 y la prórroga del Estado de Emergencia de la misma.

Que, mediante **INFORME N°2700-2023-GIDU-GM-MDCN-T**, de fecha 02 de Octubre de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, señala que en la ejecución de los proyectos de inversión ya no se considera partidas de prevención, pero si el jabón y toallas como medida de prevención, por lo que señala se derive a la gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con **INFORME N°2181-2023-GDES-GM-MDCN-T**, de fecha 02 de Octubre de 2023, la Gerencia de desarrollo Económico y Social, siendo de la opinión que es factible la derogación de la Ordenanza Municipal N°015-2020-MDCN-T, de fecha 25 de mayo de 2020.

Que, el **INFORME N°373-2023-SGSG-MDCN-T**, de fecha 05 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Secretaría general, remite a la gerencia Municipal, para que derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal.

Que, mediante **INFORME N°591-2023-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 17 de Octubre 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la Derogación de la ordenanza Municipal N°015-2020-MDCN, de fecha 25 de mayo de 2020, en la que se establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del Covid-19 en el Distrito de Ciudad Nueva.

Que mediante el **PROVEÍDO N° 11919-GM**, con fecha de recepción el 25 de Octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, deriva la presente a la Sub Gerencia de Secretaría General, a fin de realizar el trámite correspondiente.

Por lo que, en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 20**, de fecha 30 de Octubre del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD**, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la **Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, se aprueba lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que deroga la: " O.M.-N°015-2020-MDCN-T, que establece disposiciones con el objeto de prevenir, mitigar y evitar la propagación del covid-19 en el Distrito de Ciudad Nueva

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al despacho de Gerencia Municipal y demás áreas administrativas, dar cumplimiento del contenido del presente y con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GIDU
GDES
SGF
SGTlyC
SGSG
ARCHIVO

